

10138 REAL DECRETO 837/1982, de 30 de abril, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don José García Santasmases.

En virtud de las circunstancias que concurren en don José García Santasmases, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
SANTIAGO RODRIGUEZ - MIRANDA GOMEZ

10139 REAL DECRETO 839/1982, de 30 de abril, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Joaquín Barraquer Moner.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Joaquín Barraquer Moner, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
SANTIAGO RODRIGUEZ - MIRANDA GOMEZ

10140 REAL DECRETO 839/1982, de 30 de abril, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Pedro Bueno Villarejo.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Pedro Bueno Villarejo, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
SANTIAGO RODRIGUEZ - MIRANDA GOMEZ

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10141 RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Cáceres, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras de la línea de media tensión de Villar del Pedroso a Valdelacasa de Tajo.

Con esta fecha se remite, para su inserción, al «Boletín Oficial» de la provincia y al periódico «Hoy», anuncio detallado de la petición referida, señalando días y horas en que se llevarán a efecto los levantamientos de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones concordantes y complementarias.

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal: Valdelacasa de Tajo. Finca: Santa Ana. Propietaria: Doña Eugenia Ruiz Jarillo.

Cáceres, 16 de abril de 1982.—El Director provincial.—5.186-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10142 ORDEN de 25 de marzo de 1982 por la que se declara la ampliación de la industria cárnica de conservas de don José Terradellas Arcaróns, en Gurb (Barcelona), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de don José

Terradellas Arcaróns, para ampliar una industria cárnica de conservas en Gurb (Barcelona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,
Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación de la industria cárnica de conservas en Gurb (Barcelona), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, del artículo 1.º apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de los tipos de gravamen sobre las rentas del capital.

Tres. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida en el mencionado sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con un presupuesto total de nueve millones cuatrocientas veintisiete mil ciento setenta y seis (9.427.176) pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de un mes para la iniciación de la instalación de la maquinaria y de tres meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

10143 CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de marzo de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se adoptan medidas de defensa contra el escarabajo de la patata.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de fecha 6 de abril de 1982, páginas 9071 y 9072, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anejo único fue omitido lo siguiente:

Provincia de Cádiz

Los términos municipales de Chipiona y Sanlúcar de Barrameda.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

10144 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de abril de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	103,422	103,702
1 dólar canadiense	84,775	85,108
1 franco francés	16,973	17,033
1 libra esterlina	164,825	165,740
1 libra irlandesa	153,219	154,049
1 franco suizo	52,812	53,090
100 francos belgas	234,304	235,472
1 marco alemán	44,288	44,503
100 liras italianas	7,976	8,004
1 florin holandés	39,946	40,132
1 corona sueca	17,801	17,880
1 corona danesa	12,989	13,040
1 corona noruega	17,277	17,353
1 marco finlandés	22,800	22,912
100 chelines austriacos	628,896	632,908
100 escudos portugueses	145,664	146,471
100 yens japoneses	43,854	44,066